

ANEP

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

ACTA N° 17+ Tratado 23 Exp.3/1852/2020

1 1 MAYO 2020

Montevideo,

ASUNTO: Resolución N°1, Acta N°21 de fecha 29 de abril de 2020, del Consejo Directivo Central, mediante la cual dispuso que el periodo de rendición de exámenes abril-mayo en el ámbito de la ANEP se extienda hasta el 31 de mayo del corriente, respetando los requisitos académicos y reglamentarios que regulan dichas instancias; encomendando a este Consejo y al Consejo de Educación Técnico Profesional estudiar y analizar la posibilidad de implementar y habilitar nuevas formas de rendición de exámenes, en las que se establezcan eventualmente instancias sincrónicas y asincrónicas, a distancia o presenciales; estableciendo que las etapas de presencialidad en la rendición de exámenes dependerá de las directivas sanitarias que imparta el Sistema Nacional de Emergencias.

TRATADO: en Sesión del día de la fecha; EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPUSO: Tomar conocimiento de la citada Resolución del Consejo Directivo Central e incluir copia de la misma en el Acta de Sesión del día de la fecha.

Publiquese en Web Institucional.

Comuníquese a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, a la Inspección Técnica, al Departamento de Documentación Estudiantil, a la Inspección Coordinadora de Asignaturas y a las Inspecciones Coordinadoras Regionales de todo el país.

Oportunamente, archívese.

POR EL CONSEJO

Esc. Prof. Lidia Neira

prosecretaria
Consejo de Educación Secundaria

co ordies

Mag. Prof. Reina Pintos

Consejera | Consejo de Educación Secundaria

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Consejo de Educación Secundaria RT/GAF/AB/vp A21 R1- Disponer que periodo de exámenes abril mayo se extienda hasta el 31/5/20

ANTECEDE: CARATULA EXP: 3/ 1259/20,



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo.

2 9 ABR 2020

ACTA N° 21 RES. N° 1 Exp. 2020-W-1-001334. DBH/PM

VISTO: La suspensión de clases en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública decretada por el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) con fecha 14 de marzo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo.

RESULTANDO: I) Que dicha disposición se realiza con el fin de evitar la concentración y circulación de personas en espacios educativos, a raíz de la detección de casos de la enfermedad COVID-19 en el país.

II) Que en el referido contexto no se han podido implementar aún los períodos establecidos para la rendición de exámenes en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública, específicamente, el correspondiente a abril-mayo, por lo que es necesario fijar criterios al respecto.

CONSIDERANDO: I) Que teniendo en cuenta que la presencialidad ha sido estructurante en el funcionamiento de nuestro sistema educativo, es preciso analizar y estudiar nuevas formas de rendición de exámenes, en las que se posibiliten eventualmente instancias sincrónicas y asincrónicas, sujetas al cumplimiento de determinados requisitos académicos y en el marco de las directivas que imparta el SINAE.

II) Que asimismo, es necesario asegurar la continuidad educativa de los estudiantes en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública, por lo que se entiende

pertinente que el período de exámenes abril-mayo se extienda hasta el 31 de mayo de 2020.

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA en acuerdo con los Directores Generales de los Consejos de Educación y de Formación en Educación, RESUELVE:

- 1) Disponer que el período de rendición de exámenes abril-mayo en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública se extienda hasta el 31 de mayo de 2020, respetando los requisitos académicos y reglamentarios que regulan dichas instancias.
- 2) Encomendar a los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional estudiar y analizar la posibilidad de implementar y habilitar nuevas formas de rendición de exámenes, en las que se establezcan eventualmente, instancias sincrónicas y asincrónicas, a distancia o presenciales, sujetas al cumplimiento de determinados requisitos académicos.
- 3) Establecer que las etapas de presencialidad en la rendición de exámenes dependerá de las directivas sanitarias que imparta el Sistema Nacional de Emergencias.

Comuníquese a los Consejos de Educación y de Formación en Educación y a las Direcciones Sectoriales de Planificación Educativa y de Integración Educativa.

Dr. Juan José Villanueva Bidegain

Secretario General

ANEP - CODICEN

Prof. Robert Silva Garcia

Presidente

ANEP - CODICEN